



65

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.158/2015</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Santiago Nacaltepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria

S.O/016/2017 el trece de noviembre de dos mil diecisiete; y de conformidad con lo establecido por los artículos 52 fracción VI y 53 fracción II, de la Ley de

to Acceso  
nación Pública  
n de Datos Personales  
o de Oaxaca

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el quince de marzo de dos mil ocho, se tiene a bien dictar la siguiente determinación:

De la certificación que obra en foja 64, se conoce que el plazo concedido a la parte Recurrente en acuerdo de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al cumplimiento dado por el presidente municipal de Santiago Nacaltepec, transcurrió sin que hubiere hecho manifestación al respecto.

En ese orden, se procede a analizar oficiosamente el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión.

Por resolución dictada el quince de diciembre de dos mil quince, se ordenó al Sujeto Obligado proporcionara de manera total y a su propia costa la información solicitada.

\*ELIMINADO: NOMBRE DEL RECURRENTE : Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

www.iaip.oaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



En cumplimiento a la resolución, el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, por comparecencia, el ciudadano Carlos García Bravo, en su carácter de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Santiago Nacaltepec, Cuicatlán, Oaxaca, dio cumplimiento a la determinación del Consejo General, exhibiendo la siguiente información: a) Acta de elección de concejales, b) Acta de nombramiento de policías, c) Acta del comité de festejos, d) Acta de entrega recepción de primero de enero de 2017, e) Acta de nombramiento de contralores, f) Acta de presentación del Ayuntamiento, g) Acta de la segunda sesión de cabildo, h) Bando de Policía y Buen Gobierno, i) Plan Municipal de Desarrollo Sustentable, j) Formato de mecanismo de participación ciudadana debidamente requisitado, (fojas 50 a 57).

En consecuencia, como el Sujeto Obligado proporcionó la información solicitada por la parte Recurrente, además, de que dicha información se notificó al Recurrente sin que éste se inconformara al respecto, **se declara cumplida la resolución pronunciada en este recurso de revisión.**

En acatamiento a lo determinado en el acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, **dese vista** a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, para los efectos legales consiguientes, en observancia a lo estipulado por el artículo 14, fracción II, inciso b) del Reglamento interno que rige a este Instituto. Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a la partes.



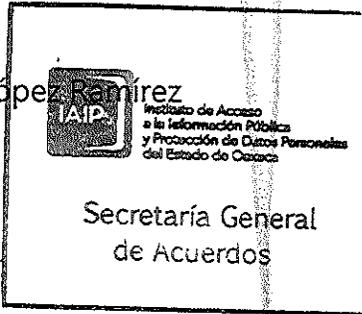
66

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

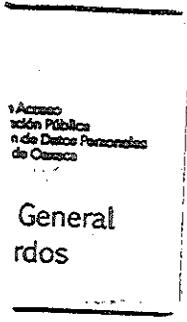
Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez



Lic. Karina Osorio Girón



**SIN TEXIO**

